

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DA INICIO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2028.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Comisión de Barrios:	Comisión de Barrios de Santa María Sevina;
Concejo Comunal de Administración:	Consejo Comunal de Administración de Santa María Sevina, Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; y,

**Reglamento
Interior:**Reglamento Interior del Instituto Electoral de
Michoacán.**II. ANTECEDENTES**

PRIMERO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-03/2023. El 25 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria Urgente híbrida, el Consejo General, aprobó el Acuerdo: IEM-CG-03/2023, por el que se calificaron y declaró la validez de las asambleas de barrios y general, celebradas para la renovación del Concejo Comunal de Administración para el periodo 2023-2026; el cual, está conformado de la siguiente manera:

Concejo Comunal de Administración de Santa María Sevina 2023 - 2026		
Barrio	Nombre	Cargo
San Bartolo	Atanacio Juárez Herrera	Concejero de Obras
	Herlindo Morales Zavala	Concejero de Contraloría
San Miguel	Cuauhtémoc Vidales Ruiz	Concejero de Finanzas
	Efraín Jacobo Serafín	Concejero de Equidad
Santo Santiago	Maximiliano Morales García	Coordinador del Concejo Comunal
	Ana Bertha Chávez Cerafín	Concejera de Salud
San Francisco	Flavio Morales Herrera	Concejero de Honor y Justicia
	Daniel Chávez Méndez	Concejero de Educación, Cultura y Deporte

SEGUNDO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Concejo Comunal de Administración de Santa María Sevina para el periodo 2026-2028. El 19 de septiembre de 2025¹, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por las y los integrantes de la Comisión de Barrios, en el que solicitaron lo siguiente:

“VENIMOS MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO A SOLICITAR FORMALMENTE TENGAN A BIEN EFECTUAR EL ACOMPAÑAMIENTO AL CAMBIO DEL CONCEJO COMUNAL Y QUE PREVIAMENTE DE

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2025, salvo señalamiento expreso en contrario.

MANERA VERBAL SE HAN EFECTUADO CON USTEDES; LO ANTERIOR A QUE SE HAN VENIDO EFECTUANDO REUNIONES DE BARRIO PARA ESTRUCTURAR LA CONVOCATORIA QUE GARANTICE EL CAMBIO DEL CITADO CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN.

*LAS FECHAS ACORDADAS Y AVALADAS PREVIA CONSULTA A ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, **SE DETERMINA QUE LA FECHA PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA SERA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2025,** COMENZANDO CON EL REGISTRO A LAS 09:00 AM Y TERMINADO A LAS 12:00 HORAS, PARA ACTO SEGUIDO COMENZAR CON LA ELECCIÓN, SE ANEXAN ACTAS DE ASAMBLEAS DE BARRIOS, DE LAS MESAS DE TRABAJO EFECTUADAS POR LA COMISIÓN DE BARRIOS Y EL ACTA DE SAMBLEA(sic) CON LA CONVOCATORIA AVALADA DE LA MISMA."*

TERCERO. Reunión de trabajo del 25 de septiembre. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas y los integrantes de la Comisión de Barrios; en la que se elaboró la convocatoria y se estableció la fecha, el lugar, la hora, los requisitos para participar, el orden del día, la difusión de la convocatoria; así como, la logística para el desarrollo del proceso de renovación del Concejo Comunal de Administración.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 e inciso D del artículo 330 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

mayoría a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, párrafo tercero de la Constitución Local **e inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos** a través de los **sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas**, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como **atribución la de calificar** y, en su caso, **declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría** a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

V. INICIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN

Como ya se estableció en el antecedente SEGUNDO, el 19 de septiembre se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por las y los integrantes de la Comisión de Barrios, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

“VENIMOS MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO A SOLICITAR FORMALMENTE TENGAN A BIEN EFECTUAR EL ACOMPAÑAMIENTO AL CAMBIO DEL CONCEJO COMUNAL Y QUE PREVIAMENTE DE MANERA VERBAL SE HAN EFECTUADO CON USTEDES; LO ANTERIOR A QUE SE HAN VENIDO EFECTUANDO REUNIONES DE BARRIO PARA ESTRUCTURAR LA CONVOCATORIA QUE GARANTICE EL CAMBIO DEL CITADO CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN.

LAS FECHAS ACORDADAS Y AVALADAS PREVIA CONSULTA A ASAMBLEA GENERAL EFECTUADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, SE DETERMINA QUE LA FECHA PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA SERA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2025, COMENZANDO CON EL REGISTRO A LAS 09:00 AM Y TERMINADO A LAS 12:00 HORAS, PARA ACTO SEGUIDO COMENZAR CON LA ELECCIÓN, SE ANEXAN ACTAS DE ASAMBLEAS DE BARRIOS, DE LAS MESAS DE TRABAJO EFECTUADAS POR LA COMISIÓN DE BARRIOS Y EL ACTA DE SAMBLEA(sic) CON LA CONVOCATORIA AVALADA DE LA MISMA.”

En este sentido, respecto del cumplimiento de los requisitos para solicitar el proceso de nombramiento a este órgano electoral en términos de lo establecido en el artículo 330 del Código Electoral se obtiene lo siguiente:

Cvo	Requisitos	Cumplimiento
1	Solicitud de acompañamiento, en la que se exprese la voluntad de la comunidad de que el Instituto organice en conjunto con la comunidad su proceso de nombramiento, la cual deberá estar firmada por las autoridades tradicionales de la comunidad que se encuentren vigentes en su cargo.	Sí, se presentó la solicitud el 19 de septiembre, en la Oficialía de Partes de este Instituto por la Comisión de Barrios.
2	Acta de Asamblea General o las Actas de las Asambleas de Barrio, Cuarteles u otra	Sí, con las actas de los Barrios: San Francisco de

Cvo	Requisitos	Cumplimiento
	división organizacional que tenga la comunidad, en las cuales se determinó el acompañamiento de este Instituto y se nombró al Comité de Elección o a las personas que estarán autorizadas para realizar las gestiones dentro del proceso de renovación del referido Consejo.	fecha 23 de agosto; San Miguel, del 24 de agosto; y, San Bartolo y Santo Santiago, del 30 de agosto.
3	Bando de Gobierno, Estatuto Comunal, Reglamento, Acta de Asamblea o documento en el que se establezca el proceso de nombramiento de las autoridades tradicionales que se quiera nombrar, así como el periodo por el que serán electos.	Sí, el 13 de septiembre, se realizó una asamblea general en la que se aprobó la convocatoria para la renovación del Concejo Comunal de Administración.

En tal sentido, como de manera previa quedó señalado, luego de haberse realizado por la comunidad indígena de Santa María Sevina la solicitud de acompañamiento por esta autoridad electoral para el proceso de renovación de su Concejo Comunal de Administración, previa acta de asamblea que, en tal sentido y con base en lo dispuesto en el artículo 330 del Código Electoral, se advierten las condiciones para dar inicio al proceso de nombramiento del Concejo Comunal de Administración de Santa María Sevina, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo 2026-2028.

VI. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN

Como se señala en el antecedente TERCERO, el día 25 de septiembre, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y la Comisión de Barrios en la que analizaron y determinaron los parámetros de **la convocatoria para nombrar a las 8 ocho personas que integrarán el Concejo Comunal de Administración para el ejercicio 2026-2028**, para lo cual es importante referir que se trabajó de manera conjunta con la comunidad a través de las referidas personas, tomando en consideración sus usos y costumbres.

Derivado de ello, se estableció que el proceso de nombramiento se llevaría a cabo de acuerdo con lo siguiente:

El proceso de nombramiento se llevará a cabo el día domingo 26 de octubre de 2025, iniciando el registro de asistencia a las 10:00 horas. Las asambleas de barrios comenzarán a las 12:00 horas, de manera simultánea en los siguientes lugares:

Barrio	Lugar
San Bartolo	Calle Nicolás Bravo esquina con Galeana
San Miguel	Calle Allende esquina con Independencia
Santo Santiago	Calle Matamoros esquina con Guerrero
San Francisco	Calle Morelos esquina con Aldama

- **Respecto a quiénes podrán participar en las Asamblea de Barrios y General**, se estableció que podrán participar todas las personas mayores de 18 años de la comunidad de Santa María Sevina, municipio de Nahuatzen, Michoacán, quienes serán identificadas en las mesas de registro por las personas que integran la Comisión de Barrios.
- **De acuerdo con las determinaciones de la Asamblea General del 13 de septiembre, los requisitos para ser concejeras y consejeros para integrar el Concejo de Comunal de Administración**, son los siguientes:
 1. Ser originario de la comunidad indígena de Sevina.
 2. En caso de no ser originario de la comunidad, haber radicado al menos 7 años en la comunidad.
 3. Haber participado en faenas y comisiones asignadas por el barrio y/o la comunidad.
 4. Tener interés por dar servicio al barrio y a la comunidad, anteponiendo el interés económico.
 5. Haber desempeñado un cargo o comisión dentro de la comunidad.
 6. Ser propuesto en asamblea de barrios y ratificado por la asamblea general.

7. No tener parentesco directo con los integrantes de los concejeros salientes (hermanos, hijos, papás) independientemente del barrio donde radique.
 8. No podrán ser electos miembros de una misma familia (papá, hijo, hermano).
 9. Considerar la preparación profesional y/o técnica de alguna consejería y/o comisión cuando así lo avale la asamblea del barrio.
 10. Presentar acta de respaldo del barrio, expedida por la comisión de barrios.
 11. Participar una sola vez como concejero.
 12. Tener solvencia moral y honorabilidad.
 13. Tener espíritu de servicio comunitario.
 14. Sujetarse al reglamento que se determine para el buen funcionamiento del Concejo de Administración Comunal y que deberá ser avalado por la asamblea general.
 15. No contar con antecedentes penales ni comunales, lo que será corroborado por la Asamblea de Barrio.
 16. Garantizar la paridad de género (50% hombres y 50% mujeres).
 17. No realizar acciones de proselitismo, acarreo de gente, entrega de despensas o apoyos económicos.
 18. Respecto de la participación de las personas que hayan estado en contra del proceso de gestión del recurso directo de la comunidad, la asamblea de cada barrio decidirá el caso, lo que será ratificado por la asamblea general.
 19. Otros que la asamblea de barrio o general considere.
- **Toma de protesta.** Posterior a su designación, las y los integrantes del nuevo Concejo Comunal de Administración nombrados en las asambleas de los barrios, se presentarán ante la asamblea general y en la misma se les hará la toma de protesta, misma que se efectuará el domingo 26 de octubre de 2025 a las 16:00 horas en la plaza de la comunidad y su período comenzará a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2028. Salvo que exista revocación de mandato conforme a los usos y costumbres de la comunidad, debidamente acordada en Asamblea General.

Por lo que ve a la difusión de la convocatoria, esta se realizará en toda la comunidad mediante material impreso (carteles y lonas) colocados en los lugares públicos, además se dará amplia difusión a través de perifoneo en bocina fija, radio comunal y a través de las redes sociales del Instituto.

Finalmente, este Consejo General considera necesario que de advertir que las Asambleas de Barrios o la Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atiendan al derecho de no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, éstas puedan suspenderse y a la brevedad posible se convoque a unas nuevas Asambleas, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas de este órgano electoral y las personas nombradas como integrantes de la Comisión de Barrios para la renovación del Concejo Comunal de Administración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DA INICIO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2026-2028.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-147/2025

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se da inicio y se aprueba la convocatoria para la celebración de las asambleas de barrios y general, que se realizarán el día 26 de octubre de 2025, con motivo del proceso de renovación del Concejo Comunal de Administración de Santa María Sevina, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán.

TERCERO. De advertir que las Asambleas de Barrios o la Asamblea General no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda el derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, éstas podrán suspenderse y a la brevedad posible se convoque a una nueva Asamblea, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad.

CUARTO. Los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por las consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las personas que integran la Comisión de Barrios para la renovación del Concejo Comunal de Administración de Santa María Sevina.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a las personas integrantes de la Comisión de Barrios de Santa María Sevina, municipio de Nahuatzen, Michoacán.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de quince de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-147/2025

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

ANEXO 1 CONVOCATORIA

PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA 2026 – 2028, DIRIGIDA A LAS COMUNERAS Y COMUNEROS DE HECHO Y DE DERECHO DE NUESTRA COMUNIDAD MAYORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con el derecho que nos asiste y reconocido plenamente el derecho a la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas para elegir autoridades a través de los sistemas normativos internos denominados usos y costumbres, reconocidos en nuestra comunidad de Sevina, Michoacán, en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente: TEEM-JDC-187/2018, de fecha 28 de octubre de 2018, y ratificado por la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente: ST-JDC-24/2019; así como los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 y 8 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; 3, 4, 5, 20 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículo 1 de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, el artículo 330 del Código Electoral de Michoacán de Ocampo.

Nuestros orígenes, se remontan a los pueblos mesoamericanos que habitaron nuestra región y territorio, donde ahora vivimos, misma que nos legaron y por la cual nos organizamos. Siempre hemos pertenecido al pueblo P'urhépecha. Nos auto denominamos así, P'urhépechas.

Con lo anterior y en cumplimiento a la designación de las comisiones de los cuatro barrios a efecto de integrar la Comisión Organizadora, rumbo al cambio del Concejo Comunal de Administración de Santa María Sevina, y avalado en actas que se redactaron en las mismas al momento del nombramiento. Bajo esta premisa y con el reconocimiento bien fundado y motivado por el derecho a designar a nuestras autoridades bajo el sistema normativo de usos y costumbres, es facultad de nuestra comunidad elegir de manera libre, responsable y directa a nuestras autoridades comunales.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las comisiones de los cuatro barrios, San Bartolo, San Miguel, Santo Santiago y San Francisco, y para dar seguimiento al nombramiento del Concejo Comunal de Administración de nuestra comunidad:

CONVOCAN

A TODOS LOS HABITANTES DE NUESTRA COMUNIDAD, MAYORES DE EDAD A PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS DE BARRIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO COMUNAL DE ADMINISTRACIÓN DE SANTA MARÍA SEVINA, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE 2026 - 2028.

MEDIANTE LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA. De los participantes. Las y los habitantes mayores de 18 años de edad, podrán participar en las asambleas de los barrios para designar a las y los nuevos integrantes del Concejo Comunal de Administración.

SEGUNDA. De los requisitos para ser designado concejero:

1. *Ser originario de la comunidad indígena de Sevina.*
2. *En caso de no ser originario de la comunidad, haber radicado al menos 7 años en la comunidad.*
3. *Haber participado en faenas y comisiones asignadas por el barrio y/o la comunidad.*
4. *Tener interés por dar servicio al barrio y a la comunidad, anteponiendo el interés económico.*
5. *Haber desempeñado un cargo o comisión dentro de la comunidad.*
6. *Ser propuesto en asamblea de barrios y ratificado por la asamblea general.*
7. *No tener parentesco directo con los integrantes de los concejeros salientes (hermanos, hijos, papás) independientemente del barrio donde radique.*
8. *No podrán ser electos miembros de una misma familia (papá, hijo, hermano).*

9. *Considerar la preparación profesional y/o técnica de alguna consejería y/o comisión cuando así lo avale la asamblea del barrio.*
10. *Presentar acta de respaldo del barrio, expedida por la comisión de barrios.*
11. *Participar una sola vez como concejero.*
12. *Tener solvencia moral y honorabilidad.*
13. *Tener espíritu de servicio comunitario.*
14. *Sujetarse al reglamento que se determine para el buen funcionamiento del Concejo de Administración Comunal y que deberá ser avalado por la asamblea general.*
15. *No contar con antecedentes penales ni comunales, lo que será corroborado por la Asamblea de Barrio.*
16. *Garantizar la paridad de género (50% hombres y 50% mujeres).*
17. *No realizar acciones de proselitismo, acarreo de gente, entrega de despensas o apoyos económicos.*
18. *Respecto de la participación de las personas que hayan estado en contra del proceso de gestión del recurso directo de la comunidad, la asamblea de cada barrio decidirá el caso, lo que será ratificado por la asamblea general.*
19. *Otros que la asamblea de barrio o comunal considere.*

TERCERA. Lugar y fecha. El proceso de nombramiento, se llevará a cabo el día domingo 26 de octubre de 2025, iniciando el registro de asistencia a las 10:00 horas. Las asambleas de barrio comenzarán a las 12:00 horas, de manera simultánea en los siguientes lugares:

BARRIO	LUGAR
San Bartolo	Calle Nicolás Bravo esquina con Galeana
San Miguel	Calle Allende esquina con Independencia
Santo Santiago	Calle Matamoros esquina con Guerrero
San Francisco	Calle Morelos esquina con Aldama

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

CUARTA. De las medidas de seguridad. Las y los comuneros, antes y durante el desarrollo de las asambleas de barrio deberán conducirse con respeto y tolerancia. Negando el acceso a las mismas asambleas a personas bajo el influjo de alguna sustancia alcohólica o psicotrópica. Asimismo, personas armadas o con el rostro cubierto y personas que no sean de la comunidad.

QUINTA. De los órganos reguladores. Es importante que para el desahogo de este proceso se contará con órganos de registro, observación, regulación y vigilancia que garantizarán el desarrollo de dichas asambleas, de igual manera del derecho a participar que tienen las y los comuneros.

SEXTA. Mesas de registro. Para la mesa de registro, en cada barrio, el personal del Instituto Electoral de Michoacán, se ubicará en lo que se determinará como punto de acceso al lugar de cada asamblea, con la finalidad de enlistar a las y los asistentes; el funcionariado del Instituto, será acompañado por los integrantes de la comisión de enlace de cada barrio, mismos que identificarán a las y los participantes. Aclarando que, dicha lista contendrá el encabezado, nombre del asistente, barrio y firma.

SÉPTIMA. Mesa de debates. Esta debe estar integrada por 4 cuatro comuneras o comuneros, que serán propuestas de entre los asistentes y que fungirán como Presidente, Secretario y dos escrutadores, la que será nombrada por cada una de las Asambleas de Barrios.

OCTAVA. Autoridad que acompañará el procedimiento. Para dar formalidad y solemnidad a las asambleas de elección de los concejeros en nuestra comunidad, el Instituto Electoral de Michoacán acompañará el proceso de nombramiento dando fe del mismo y, en su caso, calificará y dará validez de éste.

NOVENA. Asamblea. Para ingresar y participar en las Asambleas de Barrio para la designación del Concejo Comunal de Administración, bastará con que los integrantes de la mesa de registro identifiquen a la persona en presencia del funcionariado del Instituto.

Para poder participar en la elección, forzosamente la o el participante debe estar registrado en el listado de asistencia. Una vez iniciada la asamblea de barrio, se deberá seguir el orden del día siguiente:

1. La Comisión de Enlace de cada Barrio organizará el nombramiento de la mesa de los debates, que estará compuesta por 4 integrantes: Presidente,

Secretario y dos Escrutadores. Quienes a partir de su designación serán los que dirijan el desarrollo de la asamblea.

2. La mesa de los debates deberá someter a consideración de la Asamblea el **método de votación** con el cual se elegirán a dos personas (un hombre y una mujer) que representarán al barrio, pudiendo elegir entre: **filas, mano alzada o en pizarrón** (consiste en pasar de uno por uno y poner alguna marca en la opción de su preferencia).
3. Posteriormente, la mesa de los debates pedirá a la asamblea que propongan a las personas que consideren idóneas para formar parte del Concejo Comunal de Administración, quienes deberán cumplir con los requisitos de la BASE SEGUNDA de esta convocatoria.
4. Hecho lo anterior, se procederá a identificar a las personas propuestas, mismas que deberán hacer una mención de si aceptan o no participar y los motivos que tienen, en caso de ser afirmativo.
5. La mesa de los debates dará a conocer los nombres de las personas propuestas que aceptaron participar en el proceso de nombramiento.
6. Las personas propuestas tendrán un tiempo estimado de tres minutos, para realizar su exposición de motivos.
7. Concluido lo anterior, se les solicitará a las personas propuestas pasen al frente de la asamblea para proceder con la votación. Tomándose en cuenta que primero se realizará la votación de las mujeres y al concluir la de los hombres. Quedando nombrados por barrio un hombre y una mujer. Para ambos nombramientos, la mesa de los debates realizará lo siguiente:
 - a. Se pedirá a las personas asistentes que, conforme al método de votación acordado previamente se brinde el respaldo.
 - b. Las personas escrutadoras procederán al conteo de los votos en voz alta y entregará a la o el Secretario el registro de las y los comuneros que respaldan.

- c. Una vez realizado lo anterior, se señalará quienes fueron las dos personas (hombre y mujer) que obtuvieron el mayor número de votos, quienes serán las que integren el Concejo Comunal de Administración.
- d. Posteriormente, la o el secretario de la mesa de los debates con el auxilio del funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán procederá a levantar el Acta de Asamblea de Barrio en tres tantos originales, anexando al primero las hojas de registro previamente llenadas, integrándolo por expedientes mismos que deberán entregarse: el primero para resguardo del Instituto Electoral de Michoacán; el segundo, para la mesa de debates y el tercero para la comisión organizadora.

DÉCIMA. De la suspensión de la asamblea. Una vez iniciada la asamblea e integrada la mesa de los debates en cada barrio, por ningún motivo podrá suspenderse el proceso de nombramiento; únicamente la comisión designada por los 4 barrios tendrá esta facultad, cuando a su criterio considere que no se está dando cumplimiento a la presente convocatoria o no se garanticen las medidas de seguridad necesarias.

DÉCIMA PRIMERA. Del proselitismo y coacción del voto. Con el firme propósito de garantizar la participación de las y los comuneros, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día de la asamblea, a las y los comuneros se les prohíbe influir en forma alguna en la decisión de las y los comuneros, a través de proselitismo, preguntas, acciones ventajosas o de promesa que den preferencia a persona alguna. De la misma manera, ninguna persona podrá manipular cifras o distorsionar los resultados del nombramiento, en caso de que alguna de las personas asistentes a las asambleas de barrio o general, incumpla con las consideraciones anteriores, anulará de manera directa su derecho a participar en éstas.

DÉCIMA SEGUNDA. De la paridad. En todo momento, se garantizará la participación de la mujer en igualdad de condiciones que los varones, para ser propuesta en la integración y nombramiento del Concejo Comunal de Administración, considerando que las mujeres y hombre propuestos podrán aceptar o no ser considerados para ser electos. De la misma forma, la decisión final le corresponde a la asamblea de barrio y/o asamblea general, siempre garantizando el cumplimiento del principio de paridad en la integración del Concejo Comunal de Administración.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-147/2025

DÉCIMA TERCERA. De los resultados del proceso de nombramiento. Estos serán dados a conocer una vez concluida cada asamblea de barrio y mediante la publicación en lonas colocadas en el lugar donde se haya realizado la asamblea de barrio y en la casa comunal.

DÉCIMA CUARTA. Toma de protesta. Posterior a su designación, las y los integrantes del nuevo Concejo Comunal de Administración nombrados en las asambleas de barrio, se presentarán ante la asamblea general y en la misma se les hará la toma de protesta, misma que se efectuará el domingo 26 de octubre de 2025 a las 16:00 horas en la Cancha Comunal Lamberto Moreno de la comunidad y su período comenzará a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2028; salvo que exista revocación de mandato, conforme a los usos y costumbres de la comunidad.

DÉCIMA QUINTA. El Instituto Electoral de Michoacán, deberá en un plazo no mayor a ocho días hábiles a la celebración del nombramiento del Concejo Comunal de Administración, mediante acuerdo calificar, y en su caso declarar la validez del nombramiento a efecto de emitir las constancias de mayoría.

TRANSITORIO. Las causas no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la comisión de los cuatro barrios en conjunto con la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, quiénes se reunirán a efecto de buscar alternativas de solución.

ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

COMISIÓN DE BARRIOS DE SANTA MARÍA SEVINA E
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx